



NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

PROYECTO DE ACUERDO No. 017 DE 2025

11 de noviembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ENCARGADA DEL SERVICIO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

En usos de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 6 de la constitución política, los artículos 461 al 463 del código de comercio, la ley 136 de 1994, la ley 489 de 1998, la ley 1551 de 2012, la ley 819 de 1993, la ley 1483 de 2011, el decreto 2767 de 2012 y el decreto 1068 de 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL ACUERDO. Amplíese el plazo de autorización otorgado al alcalde Municipal de Valledupar mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2025, para suscribir el contrato interadministrativo con la Sociedad de Economía Mixta para garantizar el apoyo integral a la Oficina de Catastro Municipal, en el marco de la prestación del servicio de catastro multipropósito, y comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a las vigencias fiscales 2026 a 2045, según las cuantías y fuentes que se relacionan a continuación:

Vigencia	Valor Proyecto	Fuente del recurso
2.026	\$ 10.465.085.009	Recursos propios
2.027	\$ 10.040.346.794	Recursos propios
2.028	\$ 14.561.908.695	Recursos propios
2.029	\$ 15.108.231.314	Recursos propios
2.030	\$ 15.685.630.403	Recursos propios
2.031	\$ 16.804.089.531	Recursos propios
2.032	\$ 16.940.829.434	Recursos propios
2.033	\$ 17.622.472.201	Recursos propios
2.034	\$ 18.342.888.854	Recursos propios
2.035	\$ 19.104.284.968	Recursos propios
2.036	\$ 19.908.991.577	Recursos propios
2.037	\$ 21.746.595.038	Recursos propios
2.038	\$ 21.658.330.942	Recursos propios
2.039	\$ 22.608.319.348	Recursos propios
2.040	\$ 23.612.345.945	Recursos propios
2.041	\$ 24.673.484.586	Recursos propios
2.042	\$ 25.794.983.977	Recursos propios
2.043	\$ 29.652.395.247	Recursos propios
2.044	\$ 28.232.994.316	Recursos propios
2.045	\$ 29.556.969.298	Recursos propios

AA



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

ARTÍCULO SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO. La autorización para contratar tendrá una vigencia adicional de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo, prorrogando las facultades previamente concedidas al alcalde Municipal en el Acuerdo No. 004 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD DE LA AMPLIACIÓN. La ampliación de plazo tiene como finalidad asegurar:

1. La culminación de las fases técnicas, administrativas y financieras necesarias para la firma del contrato interadministrativo.
2. El cumplimiento de los cronogramas establecidos en el proyecto ya aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. RATIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES ANTERIORES. Ratifican todas las autorizaciones otorgadas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo No. 004 de 2025, especialmente las relacionadas con:

- Constitución de la Sociedad de Economía Mixta.
- Compromiso de vigencias futuras excepcionales.

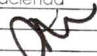
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción, y modifica exclusivamente el plazo de autorización previsto en el acuerdo N° 004 del 2025

Las demás disposiciones del Acuerdo No. 004 de 2025 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los xx días del mes de xxxx de 2025.


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
 Alcalde Municipal de Valledupar

PROYECTO: Royder Arias Contratista Sec Hacienda	Fecha 07 de noviembre del 2025
REVISÓ: Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 07 de noviembre del 2025
APROBÓ Lily Esther Mendoza Vargas 	Fecha 07 de noviembre del 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

Valledupar, 07 de noviembre de 2025

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Valledupar

E.S.M.

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ENCARGADA DEL SERVICIO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO."

Honorables concejales:

Respetuosamente me permito presentar a la Corporación para su consideración el proyecto de Acuerdo "“**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ENCARGADA DEL SERVICIO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO.**”"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Objeto del proyecto de Acuerdo Municipal

El objeto del presente proyecto de Acuerdo consiste en Ampliar la autorización al alcalde Municipal de Valledupar, para suscribir un contrato interadministrativo con la sociedad de economía mixta encargada del servicio de catastro multipropósito, la cual fungirá como instrumento de sinergia entre el sector público y privado para apoyar integralmente al municipio de Valledupar en la modernización, adecuación y prestación del servicio de catastro multipropósito en su jurisdicción.

La Sociedad de Economía Mixta cuya creación se pretende autorizar por medio del presente proyecto de Acuerdo tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuesta, patrimonio propio, y estará vinculada a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Le corresponderá a la Sociedad de Economía Mixta fungir como instrumento para la canalización de las inversiones que se requieren para llevar a cabo la actualización catastral del municipio de Valledupar, así como brindar el apoyo, acompañamiento y soporte a la Oficina de Castrato Municipal en el marco de las actividades correspondientes a la actualización, conservación y difusión catastral, para lo cual deberá



NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

adelantar todas las labores operativas, técnicas y de campo que se requieran.

Esta función resulta necesaria, toda vez que, pese a que el Municipio de Valledupar cuenta con una Oficina de Catastro Municipal creada para adelantar todas las gestiones y labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones que el municipio de Valledupar asumió como Gestor Catastral habilitado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, es claro que actualmente dicha Oficina no cuenta con el personal, equipos, experiencia, recursos y logística necesarios para asumir en solitario dichas labores de manera exitosa.

2. **Autorización del Honorable Concejo Municipal para la creación de Sociedades de Economía Mixta**

Ahora, con respecto a la autorización requerida por parte del Concejo Municipal para la creación de la Sociedad de Economía Mixta, se deben hacer algunas anotaciones. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 313 de la Carta Política, corresponde a los Concejos Municipales a través de Acuerdos:

"1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

(...)"

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone, que son atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

(...)"

El presente Proyecto de Acuerdo hace efectivo los principios de la función administrativa y fiscal, previstos en los artículos 209 y 267 de la



NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

Constitución Política, y busca la sostenibilidad fiscal del Municipio en cuanto al servicio de catastro multipropósito.

Respecto a la solución, para hacer efectivo el principio de la función administrativa en materia de prestación del servicio de Catastro multipropósito que debe prestar el Municipio mediante la creación de una Sociedad de Economía Mixta, el artículo 92 del decreto 1333 de 1986, establece:

"(...) Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:

4ª Crear, a iniciativa del alcalde, los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales, conforme a las normas que determine la ley; (...)

En este sentido, ha de entenderse que el Honorable Concejo Municipal se encuentra dotado de plenas facultades para autorizar la creación de este tipo de Entidades.

La competencia constitucional en el orden territorial de los municipios para la formación de una Sociedad de Economía Mixta se encuentra contemplada en el artículo 313 numeral 6, lo anterior fue corroborado por la sentencia C-357 de 1994, veamos:

(...) "Lo anterior quiere decir que, en nuestro régimen jurídico, se encuentra la provisión constitucional consistente en que las sociedades de economía mixta sólo pueden llegar a ser tales si ha mediado previamente el acto estatal fuente de las mismas, llámese ley, ordenanza o acuerdo que autorice su creación; es un presupuesto necesario para proceder a celebrar luego el acto de constitución o el contrato de sociedad; y ello es lógico; si no media tal previsión, mal podría el Estado justificar tanto su ánimo de asociarse como la participación económica mediante la suscripción de parte del capital social, requisito indispensable para adquirir el carácter de socio o accionista".

La necesidad de una autorización especial ha sido la tesis sostenida por el Consejo de Estado, respecto de la creación de sociedades de economía mixta. Así consta en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, de abril 19 de 1993. Allí se dijo:

"Dada su naturaleza específica las sociedades de economía mixta se caracterizan:

- "1) Disposición estatal que autorice su creación.
- "2) Acto de constitución.
- "3) Personería jurídica.
- "4) Sujeción al régimen de tutela.



NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

Esta Corporación, indicó que la sociedad de economía mixta está sometida a un régimen dual así:

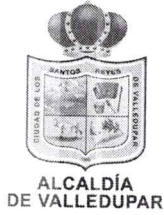
1. A las directrices trazadas por la ley que autorizó su creación.
2. A las leyes especiales que rigen cuestiones específicas de su vida social; en segundo lugar, el acto de constitución o contrato social a cuyos términos deben ceñirse las decisiones tomadas por sus organismos de dirección "

Ahora bien, con posterioridad, en vigencia de la Ley 489 de 1.998, la CORTE CONSTITUCIONAL consideró, al resolver una demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso segundo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998 lo siguiente:

"Sentado lo anterior, encuentra, la Corte que efectivamente, como lo asevera el actor y lo afirma el señor Procurador General de la Nación, la Carta Política vigente, en el artículo 150, numeral 7, atribuye al legislador la facultad de "crear o autorizar la constitución" de "sociedades de economía mixta", al igual que en los artículos 300 numeral 7° y 313 numeral 6 dispone lo propio con respecto a la creación de este tipo de sociedades del orden departamental y municipal, sin que se hubieren señalado porcentajes mínimos de participación de los entes estatales en la composición del capital de tales sociedades. Ello significa entonces, que la existencia de una sociedad de economía mixta, tan sólo requiere, conforme a la Constitución que surja de la voluntad del legislador, si se trata de una perteneciente a la nación, o por así disponerlo una ordenanza departamental o un acuerdo municipal, si se trata de entidades territoriales, a lo cual ha de agregarse que, lo que le da esa categoría de "mixta" es, justamente, que su capital social se forme por aportes del Estado y de los particulares, característica que determina su sujeción a un régimen jurídico que le permita conciliar el interés general que se persigue por el Estado o por sus entidades territoriales, con la especulación económica que, en las actividades mercantiles, se persigue por los particulares" . (Subrayas y Negrilla fuera de texto)

Como se observa, la jurisprudencia de la **CORTE CONSTITUCIONAL** y del **CONSEJO DE ESTADO** es uniforme en manifestar que, conforme a los artículos 313 numeral 6 de la Constitución Política, para la conformación de sociedades de economía mixta, del orden municipal o distrital, es requisito que previamente haya mediado el acto estatal que autorice su creación "(...) en el presente caso, por tanto, es un Acuerdo expedido por el Concejo Distrital.

Además, la **CORTE CONSTITUCIONAL** precisa, que esta norma debe ser particular y concreta, es decir, "tiene que referirse a una sociedad determinada, individualizada", lo cual descarta la idea que podría tenerse de que bastaría un precepto normativo que autorice de manera



NUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ACUERDO NO. 0000

general la constitución de sociedades de economía mixta por parte de alguna entidad del Estado.

Las normas y la jurisprudencia mencionada determinan claramente la viabilidad jurídica, para constituir Sociedades de Economía Mixta, siempre que se desarrollen los protocolos legales y fácticos que hemos descrito a lo largo de esta exposición de motivos.

CONCLUSION

A través del proyecto de Acuerdo, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ENCARGADA DEL SERVICIO DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO**" y por las razones expuestas, la administración actual pretende la culminación de las fases técnicas, administrativas y financieras necesarias para la firma del contrato interadministrativo

Cordialmente,



ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal de Valledupar

PROYECTO: Royder Arias Contratista Sec hacienda	Fecha 07 de noviembre del 2025
REVISÓ: Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 07 de noviembre del 2025
APROBÓ Lily Esther Mendoza Vargas	Fecha 07 de noviembre del 2025